

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

en Auto por D. Antonio Contreras, pide este se le
excluya de dicho Maestrato, han envido sus título, Sibra
dos por el Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, antes de el
año de mill setecientos setenta y uno; Y teniendo presente
la Real Cedula de S. M. expedida en onze de Julio
del propio año, en la qual al mismo tiempo que se manda
que los Maestros de primenas Letras no puedan en
adelante exercer esta facultad, si que se les despache
título con Diferencia del Supremo Consejo, se prebiene
por el Artículo septimo no se prohiba la Enseñanza a
los Maestros que ya entonces estaban Examinados
en la forma q. allí se expresa; Y por quanto por una
parte no se permitio a su venioria hinderechamente
contra el tenor de la R. Cedula, y por otra se advien
te que en los recursos y representaciones hechas por D.
Antonio Contreras para obtener el despacho de esta
R. Provisiones, no se ha explicado con la debida claridad
y distincion, expresando las Personas que exercen